



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°052-2019-MDSC

Santiago de Cao, 08 de febrero del 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, el artículo 74° de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento General, establece que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros jerárquicamente dependiente de aquellos; asimismo, el numeral 74.2 del acotado artículo señala que los Órganos de Dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que se concentren en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y en la evaluación de resultados;

Que, el artículo 20° de la Ley N°29792 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde tiene la atribución de defender y cautelar los derechos e intereses de la Municipalidad y de los vecinos, así como dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, estando recargada la labor administrativa del despacho de Alcaldía, y a efectos de garantizar los principios administrativos de celeridad y simplicidad; se hace necesario materializar el proceso de delegación de facultades que permita brindar agilidad oportuna al sistema administrativo;

Que, el artículo 38° de la norma citada, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional y que las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y celeridad; sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, Ley N°28411, establece que el Titular de la Entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad; siendo que la precitada Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del artículo 40, que el Titular de la Entidad puede delegar la facultad de aprobación de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, propuestas por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, a través de disposición expresa;

Que, en materia de contrataciones del Estado, el artículo 8° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado, establece que el titular de la Entidad podrá delegar mediante Resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, salvo excepciones establecidas expresamente en la norma;

Que, asimismo son principios del Derecho Administrativo la celeridad y simplicidad, así como la aplicación de los procedimientos y trámites que se desarrollan en la administración pública, dirigidos a la desconcentración de procedimientos decisivos, a través de una clara distinción entre los niveles de dirección y ejecución;

Que, con la intención de seguir garantizando una gestión eficiente en la entidad, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad de las áreas administrativas, se requiere delegar y desconcentrar ciertas facultades resolutorias de acuerdo con la actual estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao descritas en el Reglamento de Organización y Funciones en su artículo 37°;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas mediante Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

383

378

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°052-2019-MDSC

Pág. 02

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, con eficacia anticipada al 01 de febrero del 2019, las facultades administrativas y resolutorias señaladas precedentemente en la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas y Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, de acuerdo al siguiente detalle:

GERENTE MUNICIPAL:

1. Designar a los representantes ante la Comisión Paritaria (Num. 20 del art. 20° de la LOM; art. 39° de la LOM).
2. Designar representantes de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares (Num. 20 del art. 20° de la LOM; art. 74.2° de la Ley N° 27444).
3. Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (Num. 20 del art. 20° de la LOM; literal K del art. 37° del ROF).
4. Emitir Directivas internas para la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda Fuente de Financiamiento (literal i del artículo 37° del ROF).
5. Actos administrativos que autoricen la devolución de pagos por tramites y similares, cuya prestación no se realizó o devienen de procedimiento viciados (Art. 20 num. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades; literal K del art. 37° del ROF).
6. Visar todas las Resoluciones que son de su competencia (Art. 20° num. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; literal K del art. 37° del ROF).
7. Suscribir Contratos de Ejecución de Obras, Consultorías, Locación de Servicios, así como las adendas, prórroga y renovación que se deriven de las mismas (Art. 20° num. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; literal K y U del art. 37 del ROF).
8. Suscribir contratos de arrendamientos de inmuebles vehículos y maquinarias (Art. 20° num. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; literal K y U del art. 37 del ROF).
9. Aprobar los Expedientes de Contratación para la realización de los procesos de selección que se convoquen (Art. 20° num. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; literal K y U del art. 37 del ROF).
10. Aprobar las Bases del Procedimiento de Selección (Art. 20° num. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; literal K y U del art. 37 del ROF).

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA:

1. Emitir Actos Administrativos que resuelven Sub divisiones de lote de terreno, Unificación de lotes de Independización de predios rústicos, Reconocimiento de Junta Directiva, Reconocimiento de Asentamientos Humanos, Reconocimiento de Comités de Vaso de Leche y su Junta Directiva (Art. 20° num. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; literal K del art. 37° del ROF).
2. Aprobar y suscribir resoluciones que aprueban Expedientes Técnicos de Obras (Art. 20° num. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; literal K y U del art. 37 del ROF).
3. Aprobar resoluciones que aprueban Liquidaciones de Obras (Art. 20° num. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades).

GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS:

1. Aprobar Directivas y documentos de carácter normativo necesarios para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad (Art. 37° inc. "I" del ROF).
2. Designar a los encargados de suscribir las Actas de Transferencia Contable (Num. 20 del art. 20° de la LOM; art. 39° de la LOM).
3. Emitir y suscribir Resoluciones de reconocimiento y autorizaciones de pago de crédito devengado (Art. 20° num. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; literal K del art. 37° del ROF).

UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS:

1. Autorizar la contratación de personal, bajo Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N°1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2010-PCM y modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR sobre la materia, Decreto Legislativo 728 y Decreto Legislativo 276 (Lit. U del art. 37° del ROF).



382 397

Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

"Tierra de Mártires"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°052-2019-MDSC

Pág. 03

2. Emitir los siguientes Actos administrativos: Actos que resuelven la aprobación y modificación de rol de vacaciones de Funcionarios, personal nombrado, contratado permanente, contratado temporal y CAS (Art. 20° num. 18, 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; literal K del art. 37° del ROF).
3. Emitir Actos administrativos que resuelven reconocimiento y pago de compensación vacacional (vacaciones truncas) (Art. 20° num. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades; literal K del art. 37° del ROF).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Recursos Impugnatorios presentados en mérito a la delegación de facultades conferidas en la presente Resolución, serán conocidas por el Alcalde o Gerente Municipal, según corresponda, acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- El Funcionario delegado deberá dar cuenta a Alcaldía de las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación de funciones según corresponda, acorde al Principio del Debido Proceso, consagrado en la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO.- Las acciones que se realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución, deben de efectuarse con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO.- **DEJAR SIN EFECTO** cualquier Resolución de Alcaldía o cualquier otra disposición de igual o menor rango expedida con anterioridad, que se opongan.

ARTÍCULO SEXTO.- **ENCARGAR** a Secretaría General, notificar la presente Resolución y distribución respectiva.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Distribución:
Gerencia Municipal
Gerente de Infraestructura
GAF
GDES
GPASC
GDL
RR.HH.
Asesoría Jurídica
Logística
Interesados
Archivo
AGVR/rkse

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SANTIAGO DE CAO
Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE

